

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0066-2026-MPHCO/OGA

Huánuco, 30 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 0734-2026-MPHCO/OL, de fecha 21/05/2026; Informe N°0977-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 30/06/2026; Informe N°1303-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 26/06/2026; Proveído N°216-2026-MPHCO-OGA, informe N°941-2026-MPHCO-OGA/OL de fecha 24/06/2026; Memorandum N°00801-2026-MPHCO-OGA, de fecha 22/06/2026, proveído N° 619-2026-MPHCO/GT con fecha 19/06/2026; Informe N°6023-2026-MPHCO-GT-SGTSV con fecha 18/06/2026; sobre autorización de encargo interno para realizar el pago EL DE ENCARGO INTERNO A NOMBRE DE LA LIC. KAREN GISSELA REYES BUSTILLOS – TRABAJADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL SERVICIO DE LUZ Y AGUA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

O°, aprobada con Resolución Gerencial N° 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante INFORME N° 06023-2026-MPHCO/GT-SGTSV, de fecha 18/06/2026, la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, solicita delegar el encargo interno a la Lic. Karen Gissela Reyes Bustillos, para realizar EL PAGO DEL SERVICIO DE LUZ Y AGUA; DEL JR. DÁMASO BERAÚN N°1063 DEL INMUEBLE POR LOS MESES DE MAYO POR EL MONTO DE POR EL IMPORTE DE S/2,478.90 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 100 SOLES).

Que, mediante Memorandum N°801-2026-MPHCO-OGA, de fecha 22/06/2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, Solicita a la Oficina de Logística, la evaluación e informe en marco a las Disposiciones Establecidas en la Directiva N°002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", con relación a la solicitud de encargo interno para EL PAGO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0066-2026-MPHCO/OGA

Del servicio agua y luz del inmueble Jr. Dámaso Beraún N°1063 correspondiente al mes mayo ; por el importe de s/2,478.90 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 90/100 soles).

Que, mediante Informe N°619-2026-MPHCO-GT, de fecha 19/06/2026, la Gerencia de Transportes en merito a los solicitado por la Sub Gerente de Control técnico de Transportes Público remite la solicitud de encargo y su vez propone la delegación el encargo interno a la servidora, Lic. Karen Gissela Reyes Bustillos quien se desempeña como Sub Gerente de transporte y seguridad vial.

Que, mediante Informe N°941-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 24/06/2026, el Jefe de la Oficina de Logística informa que visto acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: "El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico - OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuanto a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder";

Asimismo, en el sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de las DISPOSICIONES GENERALES VI de la Directiva N° 002-2023-MPHCO: *"Desarrollo de evento, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precision, ni con la debida anticipación"*;

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados INFORME N°6023-2026-MPHCO-GT/SGTSV, para el otorgamiento de Encargo Interno para EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LUZ; por el importe de s/963.30 (Novecientos Sesenta y Tres con 30/100 soles) y por de Encargo Interno para EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE agua; por el importe de s/1,515.60 (Mil Quinientos Quince con 60/100 soles). Al respecto, la Oficina de Logística señala que no puede atender el servicio bajo condiciones de las contrataciones menores, según la Ley N°32069 y su reglamento, toda vez que el pago es al contado; sugiere emplear la Modalidad de "ENCARGO INTERNO" LIC. KAREN GISSELA REYES BUSTILLOS, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	FTE FTO.	MONTO S/
1	REALIZAR ACCIONES TRANSPORTE LOCAL,SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DISTRITO DE HUÁNUCO- HUÁNUCO- HUÁNUCO	2.3.2.2.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO E ENERGÍA ELÉCTRICA	07- FONCOMUN	963.30
		2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE		1,515.60
TOTAL					S/2,478.90

Que, mediante Proveído N°0216-2026-MPHCO-OGA, con fecha 24/06/2026, Visto los documentos adjunto la Oficina General de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para otorgamiento del fondo por encargo interno para el pago del servicio de luz y agua; por el importe total de s/2,478.90(Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 90/100 soles).

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0066-2026-MPHCO/OGA

Que, mediante Informe N°1303-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 26/06/2026, el jefe de la Oficina de Presupuesto, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, para el otorgamiento de encargo interno; por el importe de s/2,478.90 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 90/100 soles).

Que, mediante Informe N°977-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 30/06/2026, el jefe de la Oficina de Logística remite la certificación del crédito presupuestario N°2920 para el otorgamiento de encargo interno para realizar el pago de servicio de agua y luz del inmueble Jr. Dámaso Beraún N°1063 del mes de mayo por el monto de por el importe de s/2,478.90 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 90/100 soles).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 002-2023-MPHCO, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y, visto bueno de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. – AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a la Lic. karen gissela reyes bustillos – Trabajadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con DNI N° 71057664, por el monto de s/2,478.90 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 90/100 soles), para realizar el pago del servicio de agua y luz del inmueble Jr. Dámaso Beraún N°1063 ; según la Certificación de Crédito Presupuestario, Meta 073, Rubro 07 – Recursos Directamente Recaudados- 2.3.2.1.1 – servicios de suministro de energía eléctrica y 2.3.2.2.1.2 servicio de agua y desagüe.

ARTICULO 2º. – INSTAR al responsable la utilización de los anexos de la Directiva N° 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3º. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4º. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.e
ARCHIVO
OGA/SGBA
TA/SHBA